



Resolución Ministerial N°0576 -2015-MINAGRI

Lima, 23 de noviembre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 1109-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM, sobre aprobación de la Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el ministerio de Agricultura y Riego"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, al señalar la Carta Fundamental que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, exceptuándose las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de dicha norma legal, siendo posteriormente modificada mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, con la finalidad de mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho de acceso a la información;

Que a través del Informe Técnico N° 003-2015-MINAGRI-SG-OACID de fecha 24 de setiembre de 2015, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, en calidad de funcionaria designada, responsable de entregar la información de acceso público, así como de brindar el acceso de información al administrado, remite la propuesta de Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante el Ministerio de Agricultura y Riego";

Que mediante el documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace llegar el Informe Técnico N° 076-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, con el que emite opinión favorable sobre la referida propuesta de Directiva Sectorial, señalando que en su elaboración se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva Sectorial N°003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI.

Que, es necesario que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, dispongan de una normativa orientada a regular el procedimiento interno a seguirse para la atención de las solicitudes de acceso a la información que formulen los administrados;



derogándose, por tanto, la Directiva Sectorial N° 004-2010-AG-2010-DM "Directiva del Procedimiento de Entrega de Información de Acceso Público del Ministerio de Agricultura".

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sectorial denominada "Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información pública" presentadas ante el Ministerio de Agricultura y Riego", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Directiva Sectorial N° 004-2010-AG-DM "Directiva del Procedimientos de Entrega de Información de Acceso Público del Ministerio de Agricultura".

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución, así como la Directiva Sectorial aprobada, en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

